	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>	<b>CODIGO:</b> 110.13.02
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**CONTRATO No. SER-016- 2026  
PRESTACION DE SERVICIOS**


**CONTRATISTA:** MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S  
**NIT** 901242192-2  
**OBJETO:** “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.”  
**VALOR:** DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 232.535.294).  
**PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.  
**SUPERVISOR:** Secretaria de inclusión Social y Familia o a quien esta designe

Entre nosotros a saber de una parte **KATHERIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1047971813, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 02 del 02 de enero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)”, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S, con Nit. 901242192-2, representada legalmente por LUISA FERNANDA TOBÓN ORTÍZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.193.151.464 Carmen de Viboral, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa No 003 de 2025, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas.  
**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el “**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA**” **EL CONTRATISTA**” se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

➤ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- a) Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades que se vayan presentando.
- b) El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de los mismos
- c) Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo
- d) Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes
- e) Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual
- f) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del contrato a celebrar


	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> 110.13.02
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**CONTRATO No. SER-016- 2026**  
**PRESTACION DE SERVICIOS**

- g) Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades que se vayan requiriendo derivadas del contrato
- h) Llevar la contabilidad de los recursos del contrato discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor.
- i) Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón, según las indicaciones del supervisor designado
- j) Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado
- k) Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal
- l) Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio
- m) Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- n) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- o) Coadyuvar con el supervisor o supervisores del contrato para ejercer control del presupuesto por dependencia y rubro.
- p) Prestar siempre el servicio previa orden servicio escrita otorgada por la entidad contratante, firmada por el ordenador del gasto y supervisor respectivo. Cualquier servicio prestado sin contar con esta orden previa no será pagado al contratista. Para los cobros, además de las facturas, el contratista debe contar con las ordenes de servicio firmadas por el ordenador del gasto y supervisor, en caso contrario no se pagará el servicio facturado.
- q) El contratista debe contar con un coordinador, a través del cual se canalicen y centralicen todas las ordenes de servicio del contrato, las cuales deberán efectuarse mediante un formato, el cual deberá archivarse y será uno de los sustentos para los pagos.
- r) Llevar un control exacto de las ordenes de servicio por tipo de recursos, fuente de recursos, dependencia y evento logístico, emitiendo las alertas necesarias para que cada recurso se gaste de acuerdo a su finalidad.
- s) No aceptar el desarrollo de ninguna orden de servicio, si no cuenta con el aval del ordenador del gasto, es decir, el secretario de inclusión social y familia.

**PARÁGRAFO:** La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento, incluido el valor de las rutas ofertadas.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón


	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> 110.13.02
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**CONTRATO No. SER-016- 2026**  
**PRESTACION DE SERVICIOS**

que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** o en cabeza de quien designe la secretaria de esta dependencia. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** a partir de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$232.535.294)**. La Entidad pagará al contratista según el porcentaje de avance del desarrollo del contrato el cual se determinará a partir de las actas parciales de avance de ejecución contractual, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas, informe de actividades y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En todo caso, la forma de pago dependerá de la situación del PAC. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	EN VALOR	EN TIEMPO		
<b>Seriedad de la oferta <sup>1</sup></b>	20% del valor de la oferta	Noventa (90) días, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Oferente	Entidad contratante
<b>Cumplimiento del contrato</b>	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Contratista	Entidad contratante
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más	Contratista	Entidad contratante
<b>Calidad del bien</b>	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a Satisfacción	Contratista	Entidad contratante
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	Según las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados


**CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>	<b>CODIGO:</b> 110.13.02
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**CONTRATO No. SER-016- 2026  
PRESTACION DE SERVICIOS**

en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Disponibilidad Presupuestal Nro. 622 del 20 de febrero de 2026 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 1414 del 21 mayo 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> 110.13.02
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**CONTRATO No. SER-016- 2026**  
**PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SER-016-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Funcionario o contratista
Elaboró:	Nathalia Ricón Ramirez – Profesional oficina de contratación
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional oficina de contratación
Aprobó	Katherin Sánchez Sánchez – Secretaria de INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA